

CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

FECHA Septiembre de 2016 SUBDIRECCION AMBIENTAL El Área Metropolitana de Bucaramanga es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de (4) cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo a lo establecido por la Ley 1625 de 2013, El Área Metropolitana de Bucaramanga tiene dentro de sus competencias; a.) Programar coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. j.) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993. Según el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. De conformidad con el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refieren los artículos 66 de la Ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento 1. DESCRIPCION DE LA ambiental. **NECESIDAD**

Respecto a su función como autoridad ambiental, el AMB debe mantener y optimizar los sistemas de observación, para lo cual requiere de sistemas de información geográfico, imágenes satelitales, que le permiten establecer una base datos primarios. Dicha información permitirá de una manera más efectiva la elaboración de informes de seguimiento, lograr una mayor exactitud en los datos tomados en campo y verificados en la cartografía de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas, tienen dentro de sus competencias programar, coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municípios que la conforman; y en ese contexto en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley mencionada, se adopta el Plan de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN-, mediante el Acuerdo Metropolitano No.033 de 2015. Dicho Plan se basa en cinco (5) principios: Acción basada en la planeación, Integración Metropolitana, Gobernanza Metropolitana, Desarrollo Humano y Equidad; para lo cual el presente convenio se ajusta dentro del Principio de la Acción Basada en la Planeación, que define que la ordenación del territorio será debidamente planificada y tendrá como fundamento el conocimiento y la información suficiente, actualizada y apropiadamente analizada.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN contempla cinco (5) componentes estratégicos:

COMPONENTE No.1: PLANEACION, GOBERNANZA Y CULTURA CIUDADANA, el cual tiene como objetivo fortalecer con hechos concretos, relevantes y fácilmente identificables, la visión metropolitana del territorio y la gestión pública coordinada. En este componente se presentan las siguientes líneas estratégicas:



ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

CODIGO: GJC-FO-001

- Gestión Metropolitana armónica y coordinada, mediante el programa de Implementación del ordenamiento estratégico del territorio PEMOT, mediante la generación de información relacionada con la gestión del suelo; y el programa de Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano mediante la generación y consolidación, y análisis de la información ambiental que permita el conocimiento de las condiciones del territorio, que permita una buena toma de decisiones.
- Gobernanza con enfoque Metropolitano, mediante el programa Apoyo y acompañamiento en la implementación de la estrategia de gobierno en línea para los municipios, la cual busca la implementación de herramientas en la web que permitan la interacción de los usuarios con la información generada por el AMB.

COMPONENTE No.3: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y CONECTIVIDAD METROPOLITANA, el cual tiene como objetivo Coordinar la ejecución de las obras viales y los proyectos de infraestructura que garanticen la más eficiente conectividad del AMB, así como elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de Transporte Público en todo el territorio metropolitano. En este componente se presentan las siguientes líneas estratégicas:

Conectividad para el desarrollo económico y la integración metropolitana, mediante el programa de Vías para la integración del área metropolitana, mediante la revisión de que tiene como propósito Revisar e implementar el Plan Vial Metropolitano elaborado en 2011, a partir de las necesidades de infraestructura de transporte requeridas para el servicio y desarrollo del modelo de ocupación, el cual contempla el fortaleciendo de las centralidades existentes y el planteamiento de nuevas centralidades a partir de Áreas Funcionales con áreas caracterizadas como expansión, suburbanas y de conservación, con el propósito de definir la vocación de dichos territorios, definir las intervenciones urbanísticas y prever los usos generales que deben desarrollarse. Con el fin de determinar con precisión las mencionadas áreas, se requiere que la Entidad cuente con información geoespacial precisa, como es levantamiento topográfico detallado, levantamiento con escáner laser, prospección geofisica con radar, imágenes satelitales, entre otros.

CONPONENTE No. 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, el cual guarda estrecha relación con el componente tres (3), como quiera que la infraestructura de servicios y la calidad ambiental tienen una permanente interacción, e igualmente, coordinación efectiva con el primer componente, en el llamado a un ciudadano sensible en su responsabilidad con la protección del medio ambiente, mediante la línea estratégica de adaptación al cambio climático. En este componente se presentan las siguientes líneas estratégicas:

- Preservación y valoración de los recursos flora y fauna, mediante el programa de gestión metropolitana de áreas protegidas, promoviendo la preservación y conservación de las Áreas del Sistema Regional de Áreas Protegidas en el territorio metropolitano y las zonas de recarga de acuíferos.
- Adaptación y mitigación al cambio climático, mediante la ejecución del programa de Reducción Del Riesgo De Desastres, pues con el levantamiento de información geoespacial será posible conocer los posibles impactos generados por las situaciones de riesgo existentes en el AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

Gestión Integral del Riesgo.

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.

Y teniendo en cuenta que en el artículo 6 del Estatuto general de la Universidad incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión.

Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial: La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades: ... c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos. SERVICIOS TECNOLÓGICOS. - Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

ambiental territorial sostenible.

De acuerdo a todo lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga pretende hacer una alianza con la Universidad Industrial de Santander teniendo, mediante un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta su condición de institución oficial de orden Departamental, que cuenta con amplia experiencia en la elaboración de estudios para proyectos de interés metropolitano.

La adquisición de la información que se suministrará del convenio con la Universidad Industrial de Santander - UIS permitirá al AMB dar cumplimiento a dos de los tres objetivos específicos planteados del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, que permitirán los cuales corresponden a:

A. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo:

Con el levantamiento de la información geoespacial, y la implementación de un mapa metropolitano de consulta web permitirá la identificación de áreas en riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que permita una reducción del riesgo y de manejo de desastre.

B. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo:

La información generada permitirá al AMB definir medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

Mediante la intervención prospectiva será posible evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, lo cual se desarrollará mediante la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de pre factibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Lo anteriormente descrito se enmarca dentro del Plan de acción de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga 2016 en los programas No. 1. PLANIFICACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, desarrollados mediante los proyectos No. 1 Planificación para el apoyo a la gestión Ambiental Municipal. 2. Fortalecímiento Institucional para la eficiente Gestión Ambiental. Así mismo el Programa No. 9 denominado GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, en el PROYECTO 14: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO; actividad No. 48, que consiste en suscribir un convenio para la gestión de información geoespacial como instrumento de apoyo para la toma de decisiones para el desarrollo metropolitano sustentable.

Mediante el acuerdo Metropolitano No 044 de 2015, por el cual se establece el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, en desarrollo del sector Infraestructura, se contemplaron los diferentes proyectos de inversión pública en ejecución de las funciones propias de la entidad, proyectos que fueron priorizados y definidos en el Plan de Acción Estratégico y Operativo Anual de inversiones para la vigencia fiscal del año 2016, dentro del cual se involucran los proyectos de; Planificación para la Sostenibilidad Ambiental Metropolitana y



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo.

En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

En atención las competencias antes citadas y las disposiciones de la Ley 489 de 1998, que en su artículo 6, reguló el princípio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre si para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los princípios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen.

De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo.

En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

La Universidad Industrial de Santander - UIS cuenta con la idoneidad para la celebración de este convenio de interadministrativo que tendrá como objeto el que a continuación se describe.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL AMB – FASE I

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1.1 ALCANCES

Se plantean como objetivos específicos del convenio los siguientes:

- A. Elaborar un diagnóstico integral de la plataforma tecnológica, recursos humano especializado e información disponible con relación a los procesos de la entidad, con miras a una gestión de información geoespacial eficiente y oportuna, para las necesidades actuales y futuras de la región metropolitana de Bucaramanga.
- B. Configurar e implementar un mapa metropolitano de consulta web compatible con la plataforma tecnológica del AMB, soportado en la información existente de la entidad.
- C. Apoyar el levantamiento de información geoespacial estratégica como instrumento para la toma de decisiones en asuntos ambientales, de transporte y de planificación del Área Metropolitana de Bucaramanga, soportado en nueva tecnologías (UAV Fotogramétricos, Escaneo Laser, Radar Terrestre, entre otras)

Para el logro de los objetivos planteados en el convenio la UIS deberá desarrollar las siguientes actividades:

A. Elaborar diagnóstico institucional relacionado a la gestión de información geoespacial



CODIGO: GJC-FQ-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades:

- 1. Elaboración de un inventario de la información espacial existente en las diferentes dependencias de la entidad.
- 2. Revisión de la plataforma de hardware y software existente de la entidad, y de los aplicativos o sistemas en funcionamiento.
- 3. Revisión de los procesos y procedimientos a nivel interno de la entidad AMB, y de los requerimientos actuales de información geoespacial.
- 4. Identificación de objetivos, estrategias o políticas del AMB que requieren o condicionan el desarrollo de un sistema de información geográfico institucional.
- 5. Elaborar un documento de diagnóstico con los resultados del análisis de la situación actual de la entidad con relación a una gestión de información geoespacial eficiente y oportuna.
- 6. Definir los lineamientos o directrices para la implementación del sistema de información geoespacial institucional.

B. Implementar el Mapa Metropolitano de consulta web

En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades:

- Estructurar un Mapa Base Metropolitano soportado en la información vectorial existente e imágenes satelitales de resolución submétrica de archivo, optimizada para servicios de mapas web.
- 2. Configurar e implementar un mapa metropolitano de consulta web compatible con la plataforma tecnológica del AMB.
- 3. Estructurar y migrar 30 capas temáticas de información existente (previamente concertada) a las bases de datos espacialés del sistema de consulta web.

C. Apoyar el levantamiento de información geoespacial

En este alcance se contempla la realización de las siguientes actividades:

- 1. Levantamiento de puntos de control fotogramétrico con GPS de precisión submétrica (60 puntos).
- 2. Levantamiento topográfico detallado de 60 Ha (parques metropolitanos).
- 3. Levantamiento cartegráfico mediante aviones no tripulados (UAV) a escala 1:2.000. (3.000 Ha).
- 4. Levantamiento 3D con Escáner Laser Terrestre (320 escenas).
- 5. Prospección geofísica con Radar de Penetración Terrestre (Hasta 24 horas de trabajo de campo).
- 6. Adquisición de licencia de uso de imágenes satelitales submétricas del área metropolitana de Bucaramanga en una extensión de 200km2.
- 7. Disponer el laboratorio de visualización de la Escuela de Ingeniería Civil de la UIS, para reuniones o comités del AMB, en el que la información geoespacial sea estratégica para los fines respectivos. (50 Horas).
- 8. En los casos que sea requerido por el AMB, se realizará el apoyo para la modelación tridimensional de proyectos de infraestructura de interés metropolitano, según alcance y costo acordado entre las partes, y realizando la destinación presupuestal correspondiente adicional a la establecida en el presente convenio.



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

Obligaciones Generales AMB:

- 1. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio Interadministrativo a la ejecución del proyecto.
- 2. Adquirir las licencias de software requeridas para la puesta en funcionamiento del mapa web metropolitano.
- 3. Designar un supervisor al convenio.
- Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida en los estudios previos, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes.
- 5. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto del convenio.
- 6. Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el proyecto.
- 7. Apoyar y gestionar el trámite de acciones del proyecto ante otras entidades
- 8. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- 9. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos

Obligaciones generales por parte de la UIS:

- Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades.
- 2. Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el proyecto y el Convenio.
- 3. Permitir la labor del supervisor del AMB mediante la permanente participación en las decisiones del proyecto.
- 4. Destinar los aportes no desembolsables de que trata el presente convenio a la ejecución del proyecto.
- 5. Designar un Administrador del Convenio.
- 6. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades.
- 7. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio.
- Todas las situaciones y demás actividades propias dentro de la ejecución del convenio deberán ser manejadas con el supervisor del convenio y siempre por escrito o dejando evidencia de solicitudes, quejas, recomendaciones etc.
- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 10. Presentar Informes Mensuales y Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad al supervisor del convenio.
- 11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio.
- Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana de Bucaramanga al cumplimiento en los términos del objeto convenido.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto.
- 14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Ley 489 de 1998, Articulo 95 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...."

2.1.3 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de las partes, la cual



| PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-001 | | |
|--|--------------------|--|--|
| ESTUDIO PREVIO | VERSIÓN: 04 | | |

| and responding to | se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Å | Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$935.572.794.00). M/CTE. El presupuesto está compuesto por los aportes de cada una de las entidades de la siguiente manera: a.) El aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga será de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 842.185.561,00). Representados en dinero y que tendrán como destino, el pago de todas y cada una de las actividades objeto del convenio en un porcentaje proporcional a sus aportes. 2. La Universidad UIS, realizará como aportes no desembolsables en especie equivalentes al valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 93.387.233,00), representado en equipos, laboratorios e instalaciones que la Universidad dispondrá para el desarrollo del convenio. | | | | |
| 2.1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO | FORMA DE APORTE DE LOS RECURSOS DEL AREA METROPOLITANA. | | | | |
| PAGO | a) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del AMB que se cancelará con la suscripción del acta de inicio del mismo. | | | | |
| | b) Un segundo desembolso del 50% del valor del valor del aporte del AMB que se cancelará al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio. | | | | |
| | c) Un desembolso final equivalente al 20% del valor del valor del aporte del AMB una vez se finalice la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas para el objeto del convenio | | | | |
| | Para el desembolso se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente por la UIS. | | | | |
| | Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitaria de la Subdirección Administrativa y Financiera, para la Vigencia Fiscal 2016. | | | | |
| 2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00717 del 09 de septiembre de 2016, por valor OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 842.185.561,00). | | | | |
| 2.1.6 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION | El presente Convenio de Interadministrativo requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal, para su ejecución se tendrá en cuenta el art. 5 y 14 del Decreto 777 de 1992 como es la aprobación de la garantía única y en materia de publicación a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. | | | | |
| 2.1.7 PLAN DE ADQUISICIONES DE | El presente convenio se encuentra contemplado dentro Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2016 de la entidad, con cargo de los siguientes rubros: | | | | |
| BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | 0.5.38.04 Gestión Integral del Riesgo | | | | |



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

0.5.38.01 Planificación para la sostenibilidad Ambiental Metropolitana.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3. FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
CONTRATACION

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Cívil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 10 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

A continuación se relacionan las normas y reglamentos que le permiten a la Universidad en su condición de institución oficial del orden departamental, encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas, celebrar convenios con otras entidades públicas siempre que la ejecución de ellos guarde relación directa con su objeto social.

El art. 92, de la Ley 1474 de 2011 establece causal de contratación directa:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Art, 95 de la Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

El régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas.

De las normas citadas, se concluye que las Universidades Públicas podrán celebrar en forma directa contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones que se deriven de esos compromisos guarden relación directa con su objeto señalado en la Ley o sus reglamentos.

Es clara la norma en exceptuar de esta modalidad de selección directa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública. Para la ejecución de los objetos señalados las universidades públicas deben participar en los procesos de selección objetivos en igualdad de condiciones con los particulares.

Realizadas las anteriores precisiones, es necesario entrar a estudiar los reglamentos de la Universidad:

El Estatuto General de la Universidad en su artículo 6 incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En la ejecución de sus funciones la Universidad podrá establecer relaciones con diferentes sectores de la sociedad que, a su vez, permitan obtener recursos para el desarrollo de la Misión Institucional"

En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión.

Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política:



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial

La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son:

ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades:

- a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que apoyen el proceso de toma de decisiones sin que implique desarrollos operativos específicos. A través de este servicio se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.
- b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología. Esta actividad busca que las soluciones propuestas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social.
- c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales.

Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

- d. Interventoría. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.
- e. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales,



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

| | comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público. |
|--|--|
| | SERVICIOS TECNOLÓGICOS Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas. |
| 4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONOMICO | El análisis que soporta el valor estimado del presente convenio que permitió calcular el valor total del mismo, se basó en las actividades a realizar durante su ejecución, el personal necesario, la reconocida idoneidad de la Universidad y su objeto social. |
| 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN | Los Convenios Interadministrativos, son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. |
| | El Convenio Interadministrativo también supone un acuerdo de voluntades entre entidades públicas que se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo |
| | Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto 1082 de 2015, al referirse a los convenios o contratos interadministrativos establece: "Convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. |
| | La doctrina ha señalado que "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoista, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos. |
| | Tratándose de un convenio interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales no hay lugar a factores de selección para identificar la oferta más favorable. Se acredita mediante la idoneidad aportada por la Universidad UIS para la ejecución de las actividades requeridas para el alcance de los objetivos planteados con el convenio. |
| 6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES | Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), el AMB realizó un análisis sobre los riesgos del convenio los cuales clasificó en el anexo que se adjunta al presente estudio previo. |
| 7. EXIGENCIADE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga por parte de la Universidad Industrial de Santander- UIS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. |



CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

8. MENCION DE
ACUERDOS
INTERNACIONAL O
TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO
VIGENTES PARA
COLOMBIA
APLICABLES AL
PRESENTE
PROCESO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombíano.

No obstante, se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por proponentes de países de la CAN.

VICTOR JULIO MORENO MONSALVE

Subdirector Ambiental

Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional Especializado-SG-AMBF Proyectó Aspectos técnicos: Javier Carrillo — Profesional Especialista — Contratista — SA-AMB Revisó aspectos técnicos: William Cobos Mesa- Profesional Especialista — Contratista — SA-AMB